

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°26-2022
LUNES 05 SETIEMBRE DE 2022

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 26-2022 DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BELÉN (en adelante CCDRB), CELEBRADA EL LUNES 05 DE SETIEMBRE 2022, EN SUS INSTALACIONES, EN EL CANTÓN DE BELÉN, PROVINCIA DE HEREDIA, A LAS DIESCISIETE HORAS, CON LA SIGUIENTE ASISTENCIA: SR. LUIS HERNAN CARDENAS ZAMORA, VOCAL 1; SRA. ROCIO MORA RODRIGUEZ, VOCAL 2; SRA. SILVIA MARIN DURAN, VOCAL 3; SR.TA. EMMA GONZALEZ JIMENEZ, VOCAL 4; Y SR. DYLAN JIMENEZ CAMBRONERO, VOCAL 5; MIEMBROS AUSENTES JUSTIFICADOS: SR. JUAN MANUEL GONZALEZ ZAMORA, PRESIDENTE; SR. ESTEBAN QUIROS HERNANDEZ, VICEPRESIDENTE; PERSONAL PRESENTE: LICDA. REBECA VENEGAS VALVERDE, ADMINISTRADORA Y SR. EDWIN ANTONIO SOLANO VARGAS, ASISTENTE ADMINISTRATIVO.

I. VERIFICACIÓN DE QUÓRUM Y APROBACIÓN DE ORDEN DEL DÍA.

1. Sesión Ordinaria N°26-2022 del lunes 05 de setiembre del 2022.

II. REVISION, APROBACION Y FIRMA DE ACTAS.

1. Revisión y aprobación Acta Sesión Ordinaria N°25-2022 del lunes 22 de agosto del 2022.

III. AUDIENCIA A PARTICULARES. No hay.

IV. ASUNTOS DE TRAMITE URGENTE A JUICIO DE LA PRESIDENCIA. No hay.

V. INFORME DE LA ADMINISTRACION GENERAL.

1. Oficio ADM-145-2022 de Licda. Rebeca Venegas Valverde, Administradora CCDRB.

VI. LECTURA, EXAMEN Y TRAMITACION DE LA CORRESPONDENCIA.

1. Oficio CCDR-L-0954-2022 de Dr. Gerardo Romero Centeno, Director Administrativo CCDR Limón.
2. Oficio UC-132-2022 de Licda. Karla Villegas Garita, Coordinadora Unidad Cultura Municipalidad de Belén.
3. Oficio Ref.5026/2022 de Ana Patricia Murillo Delgado, Dpto. Secretaría del Concejo Municipal.
4. Oficio Ref.5022/2022 de Ana Patricia Murillo Delgado, Dpto. Secretaría del Concejo Municipal.
5. Oficio Ref.5004/2022 de Ana Patricia Murillo Delgado, Dpto. Secretaría del Concejo Municipal.

VII. MOCIONES E INICIATIVAS. No hay.

CAPITULO I - VERIFICACION DE QUÓRUM Y APROBACIÓN DE LA AGENDA:

ARTÍCULO 01. Toma la palabra el señor Luis Hernán Cardenas Zamora, vocal 1 del CCDRB y de conformidad al artículo 18, inciso a) del Reglamento del CCDRB, una vez verificado el Quórum, procede someter a votación la aprobación del Orden del Día de la Sesión Ordinaria N°26-2022 del lunes 05 de setiembre 2022.

CON FIRMEZA Y POR UNANIMIDAD DE CINCO VOTOS A FAVOR DE LOS MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA SR. LUIS HERNAN CARDENAS ZAMORA, VOCAL 1; SRA. ROCIO MORA RODRIGUEZ, VOCAL 2; SRA. SILVIA MARIN DURAN, VOCAL 3; SR.TA. EMMA GONZALEZ JIMENEZ, VOCAL 4; Y SR. DYLAN JIMENEZ CAMBRONERO, VOCAL 5; SE ACUERDA: Aprobar el Orden del Día de la Sesión Ordinaria N°26-2022 del lunes 05 de setiembre 2022.

CAPITULO II. REVISION, INFORME SOBRE LAS ACTAS.

ARTÍCULO 02. Toma la palabra el señor Luis Hernán Cardenas Zamora, vocal 1 del CCDRB y somete a votación la aprobación del acta de la Sesión Ordinaria N°25-2022 de la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, celebrada el lunes 22 de agosto del 2022.

CON FIRMEZA Y POR UNANIMIDAD DE CINCO VOTOS A FAVOR DE LOS MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA SR. LUIS HERNAN CARDENAS ZAMORA, VOCAL 1; SRA. ROCIO MORA RODRIGUEZ, VOCAL 2; SRA. SILVIA MARIN DURAN, VOCAL 3; SR.TA. EMMA GONZALEZ JIMENEZ, VOCAL 4; Y SR. DYLAN JIMENEZ CAMBRONERO, VOCAL 5; SE ACUERDA: Aprobar el acta de la Sesión Ordinaria N°25-2022 de la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, celebrada el lunes 22 de agosto del 2022.

CAPITULO III. AUDIENCIA A PARTICULARES. No hay.

CAPITULO IV. ASUNTOS DE TRAMITE URGENTE A JUICIO DE LA PRESIDENCIA. No hay.

CAPITULO V. INFORME DE LA ADMINISTRACION GENERAL.

ARTÍCULO 03. Se recibe oficio ADM-145-2022 de Licda. Rebeca Venegas Valverde, Administradora CCDRB, de fecha 31 de agosto del 2022 y que literalmente dice: Adjunto el convenio de cooperación y colaboración interinstitucional entre la fundación mejoremos Costa Rica y el CCDRB, lo anterior para revisión y aprobación de Junta Directiva.

CONVENIO DE COOPERACIÓN Y COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA FUNDACIÓN MEJOREMOS COSTA RICA Y CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN.

Entre nosotros, **Euthbert Jackson Rodríguez**, mayor, casado una vez, vecino de Desamparados, cédula de identidad número dos – dos seis siete – cuatro nueve uno, educador, actuando como Presidente de la **FUNDACIÓN MEJOREMOS COSTA RICA CÉDULA JURÍDICA N°3-006-726883**, debidamente inscrita según Tomo 2016, Folio 628042, en el Registro de Personas Jurídicas del Registro Nacional, actuando en calidad de Representante Legal de la Fundación con las facultades de apoderado general, en lo sucesivo y para los efectos de este contrato, se denominará la **FUNDACIÓN**, y **Juan Manuel González Zamora**, mayor de edad, estado civil, cédula de identidad número cuatro-cero cero nueve dos-cero cinco seis cinco, profesión empresario, domiciliado en San Antonio de Belén, Presidente (a) del **COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN**, representante judicial y extrajudicial, en adelante se denominará el **COMITE**,

hemos acordado celebrar el presente Convenio de Cooperación y Colaboración Interinstitucional, el cual se registrará por las siguientes cláusulas.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que los artículos 11 de la Constitución Política y 11 de la Ley General de la Administración Pública, establecen la obligación que tienen los servidores públicos y la Administración en general, de llevar a cabo todas aquellas actividades expresamente autorizadas por el ordenamiento jurídico.

SEGUNDO: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 del Código Municipal, así como la jurisprudencia administrativa reiterada por la Procuraduría General de la República, corresponde a los Comités de Deportes y Recreación de cada cantón, la administración de las instalaciones deportivas, no obstante, la propiedad y/o la posesión de los mismos la conserva la Municipalidad, al tenor del artículo 262 del Código Civil.

TERCERO: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 de la Constitución Política, la administración de los intereses y servicios locales en cada Cantón estará a cargo del Gobierno Municipal, y en ese sentido la Municipalidad debe procurar que las necesidades de los munícipes, en los diferentes campos o actividades logren satisfacer su cometido.

CUARTO: La Municipalidad es una institución que como gobierno local y con suficiente autonomía, procura satisfacer las necesidades actuales y futuras del cantón, con el propósito de contribuir al bienestar y el desarrollo integral del Belemita, inculcando el valor de trabajo en equipo.

QUINTA: Que la Municipalidad promueve, apoya y concerta participativamente el desarrollo humano integral de la ciudadanía, mediante el apoyo irrestricto a la educación y a la promoción sostenida de valores, el desarrollo de un modelo preventivo y eficaz de seguridad integral y el impulso de políticas y programas que favorezcan la salud mental y física de la población a partir de una acción planificada en salud, cultura, deporte y recreación, así como acciones promotoras de mejoramiento de la realidad social y económica del Belemita.

SEXTA: Que los fines de “**La Fundación**” inspiran a la sana práctica del deporte y la recreación, promoviendo el mismo entre los ciudadanos del Cantón y fortalece los procesos fundamentales del desarrollo de sus funcionarios.

SEPTIMA: Que “**La Fundación**” promueve el desarrollo y el uso útil del tiempo libre de sus funcionarios, procurando la coordinación con los grupos de la comunidad en el área deportiva y recreativa.

OCTAVA: Que “**La Fundación**” desarrolla un programa integral, donde ventilan acciones deportivas, recreativas, ambientales y educativas dirigido a toda la comunidad, el cual es de interés para el Estado Costarricense, ya que se abarca a el personal de la misma.

NOVENA: Que los programas integrales a cargo de “**La Fundación**” se basan en una justificación biológica, psicológica y social, de cultura física, educación y formación integral, actividad física aplicada a la vida cotidiana y aspectos socioeconómicos, que redundan en salubridad pública.

DÉCIMA: Que la “**Fundación**” es una es una institución comprometida con el fortalecimiento del liderazgo y habilidades blandas en la gestión pública y privada que se encuentra debidamente inscrita según Tomo 2016, Folio 628042, en el Registro de Personas Jurídicas del Registro Nacional.

POR TANTO

Acordamos suscribir el presente Convenio de Cooperación y Colaboración Interinstitucional bajo las siguientes cláusulas:

PRIMERO: OBJETO. El presente convenio tiene el propósito de crear entre las partes vínculos de cooperación y colaboración para la promoción, fortalecimiento y el desarrollo del liderazgo y habilidades blandas, mediante la realización de actividades conjuntas aprovechando la especialización de la FUNDACIÓN en el desarrollo de programas diversos, mediante sus programas, capacitaciones y conferencias.

SEGUNDO: PRINCIPIOS. Se tendrán presentes en el desarrollo de este Convenio, los principios de buena fe, confianza mutua, solidaridad, cooperación e igualdad, los cuales serán pilares de la relación contractual para el fortalecimiento de la democracia costarricense.

TERCERO: OBJETIVOS ESPECÍFICOS. De conformidad con los artículos 1, 5, 7 y 18 de la Ley N°5338 Ley de Fundaciones, se establece el marco normativo y las acciones a seguir para alcanzar el objeto propuesto en la cláusula primera; para lo cual, las partes establecen que mediante el presente convenio se realizarán, sin limitarse a ello, los siguientes objetivos:

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°26-2022
LUNES 05 SETIEMBRE DE 2022

a.- La promoción y el fortalecimiento de liderazgo y habilidades blandas, mediante procesos de formación con la metodología de mesas de liderazgo. Proceso de capacitación denominado "Transformación Costa Rica", la metodología de aplicación de estos temas requiere de un compromiso semanal, para trabajar cada tema el cuál puede tomar de media hora a cuarenta y cinco minutos, por sesión de mesa de liderazgo.

b.- Estimular y fomentar los procesos de aprendizaje en liderazgo y habilidades blandas. Coordinando capacitaciones de formación para el personal del Comité.

c.- Realizar reuniones de coordinación y seguimiento para la identificación de actividades de mutuo interés que pueden ser susceptibles de ejecución común. Las actividades que las Partes identifiquen serán incluidas en el Programa de trabajo que las Partes desarrollarán de manera conjunta.

CUARTO: Que el Comité es una entidad pública que, entre otros, se encuentra al servicio de los administrados, su disposición en cuanto a los objetivos planteados está en función de su naturaleza jurídica y su razón de ser. Por lo que deberá delegar en el Administrador de la formación del recurso humano para la implementación de los proyectos derivados de este convenio

QUINTO: Que la **FUNDACIÓN** es una organización especializada sin fines de lucro, que se aboca a la promoción, investigación, educación y capacitación para el desarrollo del recurso humano de las empresas públicas y privadas, con el propósito de fortalecer su capacidad competitiva y el fortalecimiento del liderazgo entre los colaboradores.

SEXTO: Que existen propósitos comunes entre las partes, en su deseo de establecer mecanismos de colaboración eficaces para lograr la concreción del objeto planteado.

SEPTIMO: DEL PLAZO. El presente convenio tendrá un plazo de cuatro años, el cual se podrá prorrogar automáticamente por períodos iguales, requiriéndose al efecto acuerdo escrito entre las partes, salvo que una parte se manifieste en contra del convenio, quién lo deberá manifestar, por escrito, con tres meses de anticipación a su vencimiento.

OCTAVO: DE LOS COSTOS. Los costos del proceso de capacitación denominado "Transformación Costa Rica", es gratuito para el Comité, y está solo se compromete a ofrecer colaboración en logística, transporte y coordinación de lugares donde se realicen las capacitaciones, a través del Administrador, en caso de que las partes acuerden la visita de entrenadores o capacitadores en la institución.

NOVENO: CONVENIOS SIMILARES. Las partes convienen en que la celebración del convenio no afecta el derecho de cada una, de establecer vínculos similares con otras entidades.

DÉCIMO: MODIFICACIONES AL CONVENIO. El medio de notificaciones será para el Comité el correo electrónico cdadministrador@belen.go.cr y para la Sociedad el correo electrónico gramirez@mejoremoscostarica.com

En fe de lo anterior, las partes firman el presente convenio, en dos originales de igual tenor y validez, en la ciudad de San José, a los ____ días, del mes de ____ del año ____.

MSc. Euthbert Jackson Rodríguez
Fundación Mejoremos Costa Rica
Cédula Jurídica N° 3-006-726883

Sr. Juan Manuel González Zamora
Presidente Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén
Cédula Jurídica N° 3-007-078158

CON FIRMEZA Y POR UNANIMIDAD DE CINCO VOTOS A FAVOR DE LOS MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA SR. LUIS HERNAN CARDENAS ZAMORA, VOCAL 1; SRA. ROCIO MORA RODRIGUEZ, VOCAL 2; SRA. SILVIA MARIN DURAN, VOCAL 3; SRA. EMMA GONZALEZ JIMENEZ, VOCAL 4; Y SR. DYLAN JIMENEZ CAMBRONERO, VOCAL 5; SE ACUERDA: Primero: Aprobar el CONVENIO DE COOPERACIÓN Y COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA FUNDACIÓN MEJOREMOS COSTA RICA Y CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN. **Segundo:** Autorizar al señor presidente del CCDRB Juan Manuel González Zamora para su firma.

CAPITULO VI. LECTURA, EXAMEN Y TRAMITACION DE LA CORRESPONDENCIA.

ARTÍCULO 04. Se recibe oficio CCDD-L-0954-2022 de Dr. Gerardo Romero Centeno, Director Administrativo CCDD Limón, de fecha 22 de agosto del 2022 y que literalmente dice: De parte del Comité Cantonal de Deporte y Recreación de Limón, su junta directiva, personal administrativo y operativo, agradecemos a su representada la donación de 700 metros cuadrados de césped sintético y serán utilizados en la remodelación de la cancha sintética del barrio los Laureles en Limón centro.

Sinceramente actuaciones como esta, demuestran el gran espíritu de colaboración entre entes hermanos, en pro del deporte y recreación de este país, eternamente estaremos agradecidos con ustedes y dejamos las puertas abiertas a su organización para realizar alianzas estratégicas, así como atenderlos en nuestras oficinas cuando lo deseen. Gracias, muchas gracias. Atentamente;

CON FIRMEZA Y POR UNANIMIDAD DE CINCO VOTOS A FAVOR DE LOS MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA SR. LUIS HERNAN CARDENAS ZAMORA, VOCAL 1; SRA. ROCIO MORA RODRIGUEZ, VOCAL 2; SRA. SILVIA MARIN DURAN, VOCAL 3; SRTA. EMMA GONZALEZ JIMENEZ, VOCAL 4; Y SR. DYLAN JIMENEZ CAMBRONERO, VOCAL 5; SE ACUERDA: Aprobar la solicitud de donación de 700 metros cuadrados de césped sintético al CCDD Limón.

ARTÍCULO 05. Se recibe oficio UC-132-2022 de Licda. Karla Villegas Garita, Coordinadora Unidad Cultura Municipalidad de Belén, de fecha 26 de agosto del 2022 y que literalmente dice: La Unidad de Cultura de la Municipalidad de Belén en conjunto con las Instituciones Educativas del Cantón se encuentra programando las actividades en Celebración de la Semana Cívica 2022.

Por las situaciones que hemos tenido en los últimos años, para este año 2022 se proyecta realizar únicamente el Recorrido de la Antorcha y el Desfile de Faroles, para el 14 de setiembre., Por lo anterior, me permito solicitarles el préstamo de la Plaza de Deportes de San Antonio de Belén para el 14 de setiembre a partir de las 6:00pm; y de esta manera convocar la llegada del Desfile de Faroles en ese lugar para contar con la animación de cimarrona y mascarada.

Así mismo solicitamos colaboración para el encendido y apagado de las luces de la Plaza con el objetivo de desarrollar las actividades programadas para este día; en un horario de 6:00pm a 8:30pm aproximadamente.

Adjunto el formulario para uso de las instalaciones y quedo a la espera de la respuesta, esperando contar con el apoyo de ustedes, y agradeciendo de antemano la colaboración que nos puedan brindar en esta actividad, se despide. Atentamente,

CON FIRMEZA Y POR UNANIMIDAD DE CINCO VOTOS A FAVOR DE LOS MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA SR. LUIS HERNAN CARDENAS ZAMORA, VOCAL 1; SRA. ROCIO MORA RODRIGUEZ, VOCAL 2; SRA. SILVIA MARIN DURAN, VOCAL 3; SRTA. EMMA GONZALEZ JIMENEZ, VOCAL 4; Y SR. DYLAN JIMENEZ CAMBRONERO, VOCAL 5; SE ACUERDA: Primero: Aprobar la solicitud presentada por Licda. Karla Villegas Garita, Coordinadora Unidad Cultura Municipalidad de Belén. **Segundo:** Instruir a la Administración a coordinar lo pertinente para el cumplimiento de lo solicitado.

ARTÍCULO 06. Se recibe oficio Ref.5026/2022 de Ana Patricia Murillo Delgado, Dpto. Secretaría del Concejo Municipal, de fecha 31 de agosto del 2022 y que literalmente dice: La suscrita Secretaría del Concejo Municipal de Belén, le notifica el acuerdo tomado, en la **Sesión Ordinaria No.50-2022**, celebrada el veintitrés de agosto del dos mil veintidós y ratificada el treinta de agosto del año dos mil veintidós, que literalmente dice:

CAPÍTULO VI

MOCIONES E INICIATIVAS

ARTÍCULO 26. Se conoce Moción que presenta la Regidora Propietaria Zeneida Chaves.

La independencia de Costa Rica. La Antorcha. El 13 de Septiembre de todos los años se celebra la tradicional entrega de la Antorcha de la Independencia entre Nicaragua y Costa Rica. Esta pasa se entrega de las manos del gobierno Nicaragüense al Ministerio de Educación de Costa Rica. La corrida de la Antorcha de la Independencia es una carrera tradicional al estilo relevo que empieza desde la Ciudad de Guatemala y termina en Costa Rica. La ruta a seguir durante la carrera de la Antorcha simboliza el recorrido en el cual se anunció la independencia. La Antorcha está programada para llegar a Cartago el 14 de Septiembre, la misma será recibida por los estudiantes del cantón de Belén y quería solicitar al Concejo poder solicitar la participación de los ciclistas Belemitas en este recibimiento y acompañamiento de la antorcha.

Según la Pirámide de Movilidad debe ir en primer lugar el peatón y luego el ciclista u nosotros como cantón con responsabilidad, inclusión y en hará de mejorar la movilidad.

Solicito:

Acuerdo: Enviar un oficio al Comité que organiza el traslado de la Antorcha de la Independencia, solicitando la participación de los ciclistas del cantón que sean escogidos para tal fin por el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén.

La Regidora Propietaria Zeneida Chaves, manifiesta que es una oportunidad para hacer valer la pirámide de movilidad, le hizo la consulta al Director y le pareció bonito y diferente.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Avalar la Iniciativa presentada. **SEGUNDO:** Enviar un oficio al Comité que organiza el traslado de la Antorcha de la Independencia, solicitando la participación de los ciclistas del Cantón que sean escogidos para tal fin por el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén.

CON FIRMEZA Y POR UNANIMIDAD DE CINCO VOTOS A FAVOR DE LOS MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA SR. LUIS HERNAN CARDENAS ZAMORA, VOCAL 1; SRA. ROCIO MORA RODRIGUEZ, VOCAL 2; SRA. SILVIA MARIN DURAN, VOCAL 3; SRTA. EMMA GONZALEZ JIMENEZ, VOCAL 4; Y SR. DYLAN JIMENEZ CAMBRONERO, VOCAL 5; SE ACUERDA: Instruir a la Administración a coordinar con la Asociación Deportiva de Ciclismo Recreativo de Belén para dar seguimiento a la solicitud planteada.

ARTÍCULO 07. Se recibe oficio Ref.5022/2022 de Ana Patricia Murillo Delgado, Dpto. Secretaría del Concejo Municipal, de fecha 31 de agosto del 2022 y que literalmente dice: La suscrita Secretaría del Concejo Municipal de Belén, le notifica el acuerdo tomado, en la **Sesión Ordinaria No.50-2022**, celebrada el veintitrés de agosto del dos mil veintidós y ratificada el treinta de agosto del año dos mil veintidós, que literalmente dice:

CAPÍTULO V

INFORME DE COMISIONES MUNICIPALES Y LOS CONCEJOS DE DISTRITOS.

INFORME DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN Y ASUNTOS JURÍDICOS.

ARTÍCULO 22. Se conoce el Oficio CGAJ-11-2022.

Se conoce acuerdo del Concejo Municipal Referencia 2705-2022 donde remiten Oficio REF AA-050-04-12-2022 de Edwin Antonio Solano Vargas, Asistente Administrativo, Secretario de Actas Junta Directiva. El suscrito secretario del Comité de Deportes de Belén, le notifica el acuerdo tomado en la en la Sesión Ordinaria N°12-2022, celebrada el lunes 18 de abril del dos mil veintidós y ratificado en la Sesión Ordinaria N°13-2022, celebrada el lunes 25 de abril del dos mil veintidós y que literalmente dice:

ARTÍCULO 04. Se recibe oficio ADM-0054-2022 de Licda. Rebeca Venegas Valverde, Administradora CCDRB, de fecha 8 de abril del 2022 y que literalmente dice: Con la finalidad de dar seguimiento y subsanar lo indicado en el INF-AI-04-2021 denominado Auditoría Operativa Gestión del Subproceso de Tesorería del CCDRB le remito la propuesta de Reglamento de Caja Chica el cual contiene a su vez las correcciones indicadas en el DJ-161-2019 de fecha 07 de abril del 2022.

REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE CAJA CHICA DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN

Considerandos

1°— Que el artículo 170 de la Constitución Política, así como el artículo 4º, 13 inciso c) y 178 del Código Municipal reconocen la autonomía política, administrativa y financiera de las municipalidades y la facultad de dictar un Reglamento que regule la organización y funcionamiento de los Comités Cantonales de Deportes y Recreación y la administración de las instalaciones deportivas municipales al igual de cualquier otro reglamento interno que permita una sana administración de los recursos públicos.

2°—Que la potestad reglamentaria municipal, la ejerce el Concejo Municipal, al tenor de lo dispuesto en el artículo 13 inciso e) del Código Municipal, Ley No 7794 del 30 de abril de 1998 y sus reformas, Gaceta N° 94 del 18 de mayo de 1998 y sus reformas al señalar: "...Artículo 13. Son atribuciones del Concejo: (...) c) Dictar los reglamentos de la Corporación, conforme a esta ley..."

3°—Que el artículo 2, inciso e) de la Ley de Contratación Administrativa, Ley N° 7494, 30 de abril de 1998 y sus reformas, Gaceta 94 del 18 de mayo de 1998 dispone en lo que interesa: "Artículo 2°—Excepciones/ Se excluyen de los procedimientos de concursos establecidos en esta ley las siguientes actividades: (...) e) Las compras realizadas con fondos de caja chica, según se dispondrá reglamentariamente..."

4°—Que el Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, N° 33411-H del 27 de setiembre del 2009, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 210 del 02 de noviembre de 2006 y sus reformas, en el numeral 141 dispone en lo conducente:

"...Artículo 141. —Contrataciones con Fondos Caja Chica.

Las compras para gastos menores e indispensables, cuya ejecución es de carácter excepcional que se efectúen con cargo a los fondos de caja chica, se regirán por las disposiciones reglamentarias que al efecto se emitan, las cuales fijaron los supuestos para su utilización, montos máximos, mecanismos de control y funcionarios responsables de su manejo."

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1°—Definiciones. Para los efectos de este Reglamento se entenderá por:

Caja Chica: Fondo autorizado por la Junta Directiva del CCDRB, para la adquisición de bienes y/o servicios que son de uso exclusivo de las dependencias administrativas y operativas que las gestionan y cuya necesidad sea urgente o imprevisto. Se excluyen aquellos casos que se soliciten bajo la necesidad de urgencia, pero sean solicitados de forma frecuente y se mantengan en el tiempo.

CCDRB: Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén.

PRE: Módulo de presupuesto del Sistema Integrado informático del CCDRB.

Caso Fortuito: Aquella acción del ser humano que no puede preverse, ni puede resistirse.

Fuerza Mayor: Es aquel evento de la naturaleza, que pudiendo preverse no puede resistirse.

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°26-2022
LUNES 05 SETIEMBRE DE 2022

Vale o Adelanto de Caja Chica: Comprobante que autoriza la entrega del dinero, en efectivo u otro medio, a un funcionario del CCDRB autorizado para tal efecto, según lo dispuesto en este Reglamento.

Liquidación: Rendición de cuentas que efectúa el funcionario responsable del vale de caja chica, mediante presentación de los comprobantes originales que sustentan los bienes y/o servicios adquiridos.

Compra Menor: Es la adquisición de bienes y servicios de menor cuantía, que no superen los límites preestablecidos para los vales de caja chica y cuya necesidad sea urgente o un imprevisto.

Dependencia usuaria del servicio: Se denominan como tal las Administración, Procesos, Subprocesos y áreas del CCDRB.

Persona responsable de la Caja Chica: El o la Tesorera, es quien tendrá a cargo la caja chica.

Arqueo de Caja Chica: Verificación del cumplimiento de la normativa y reglamentación que rige la Caja Chica. Es la constatación de que la documentación que da soporte a los egresos concuerda con los montos autorizados por caja chica.

Viáticos y Transporte: Son los gastos de viaje y transporte en el interior del país que se pagarán mediante este fondo, siempre y cuando no supere el máximo establecido para el vale. Este concepto se registrará conforme se establece en el Reglamento de Gastos de Viaje y Transporte para el sector público y sus modificaciones.

Municipalidad: Nombre abreviado que se utilizará en este reglamento para referirse a la Municipalidad de Belén.

Reintegro de fondos: Solicitud de reintegro de dinero al fondo, por los gastos efectuados, que realiza la Tesorería del CCDRB.

Activo Fijo: Un elemento es reconocido como activo si es probable que la entidad reciba beneficios económicos o potenciales servicios asociados al bien y si el valor razonable o el costo del bien puede ser medido de forma fiable. El monto mínimo que reconoce el CCDRB para capitalizar un activo fijo es de un 25% de un salario base.

CAPÍTULO II
Del Funcionamiento

Artículo 2°—Objeto. Este reglamento tiene por objeto regular la organización y funcionamiento del fondo de caja chica que el CCDRB tiene establecido.

Artículo 3°—Establecimiento de la Caja Chica. Se establece un fondo de caja chica cuyo monto podrá aumentarse o disminuirse, previo estudio enviado por la Tesorería del CCDRB con el visto bueno de la Administración, el cual será aprobado por la Junta Directiva.

Artículo 4°—Conformación de la Caja Chica. El monto del fondo de caja chica será de hasta quinientos mil colones exactos (¢500.000,00) y podrá aumentarse o disminuirse a solicitud de la persona encargada del fondo fijo, quien además deberá actualizar los montos contemplados en el artículo 10, inciso 5., de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de este Reglamento.

El dinero de la caja chica estará conformado de la siguiente manera: dinero en efectivo, saldos en cuentas o tarjetas para uso de la caja chica, facturas de vales liquidados, vales pendientes de liquidación y vales en trámite de reintegro. Bajo ningún supuesto, se podrán sustituir estos vales por otros de naturaleza distinto al de caja chica.

Artículo 5°—Custodia. La custodia del fondo de caja chica será responsabilidad de la persona responsable de la Tesorería del CCDRB, quien deberá actuar de conformidad con lo que disponga este Reglamento, el Código Municipal, la Ley de Administración Financiera, y demás normativa vigente y aplicable en la materia.

Artículo 6°—Funciones de la Persona Responsable de la Custodia de la Caja Chica.

- 1- Procurar tramitar con la diligencia y frecuencia debida los reintegros de las sumas pagadas, para que se mantenga una adecuada rotación y el fondo no llegue a agotarse. El monto mínimo que debe mantener el fondo para la solicitud de reintegro debe ser de un 20%.
- 2- Velar por el cumplimiento de la normativa relacionada con la caja chica y reportar a la Administración del CCDRB cualquier irregularidad que se detecte.
- 3- Llevar un control y custodia de toda la documentación que respalda el vale de caja chica.
- 4- Llevar un control y custodia de los arqueos que realice la Administración del CCDRB.
- 5- Los faltantes de dinero que resulten de las operaciones ordinarias de la caja chica y que sean debidamente comprobados al efectuar un arqueo, deben ser cubiertos por el responsable del fondo, una vez atendidos sus derechos de defensa.
- 6- Cuando se determine un sobrante, se debe depositar en la cuenta corriente del CCDRB. En el caso de que el monto supere los ¢500,00 (Quinientos colones), debe ser depositado de inmediato; caso contrario se mantendrá en la caja chica, hasta alcanzar el monto a depositar o se realice reintegro.
- 7- Llevar un registro de control de firmas de los usuarios de caja chica.

Artículo 7. —Uso de la Caja Chica. La compra de bienes y/o servicios se tramitará por el fondo de caja chica, solamente cuando se den las siguientes condiciones:

- Cuando la compra a realizarse cumpla con los criterios de urgencia o imprevisto.
- Para adquirir bienes y/o servicios que por su cuantía no amerite la elaboración de procedimientos establecidos en la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento, y que su costo total no exceda el monto máximo establecido por vale de caja chica. Si no se cuenta con personal del CCDRB que, según sus funciones, esté en la posibilidad de prestar el servicio requerido.
- Gastos de la partida de servicios no personales, o de la partida de materiales y suministros, siempre que exista contenido presupuestario con cargo a estas partidas y que no existan en el inventario del CCDRB.
- Gastos por concepto de viáticos y transporte dentro del país, los cuales no deben ser superiores al máximo autorizado para vales de caja chica, siempre que se cuente con el contenido presupuestario en la partida correspondiente y que el mismo se ajuste a la normativa descrita en el Reglamento de Gastos de Viaje y Transporte para funcionarios Públicos de la Contraloría General de la República.
- Cuando no corresponda a la cancelación de servicios profesionales o técnicos, así como salarios, extras, entre otros.

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°26-2022
LUNES 05 SETIEMBRE DE 2022

Artículo 8°—Devoluciones de dinero. La Tesorería recibirá devoluciones de dinero, únicamente en efectivo, sin excepción de ninguna clase, asimismo deberá ser en moneda nacional. No podrán recibirse para este fondo notas de crédito.

Artículo 9°—Compra de materiales y suministros. Cuando se trate de materiales y suministros que se mantienen en bodega, según inventario de la Proveeduría Institucional, la persona interesada debe presentar la solicitud de adelanto con el respectivo sello de Proveeduría Institucional donde señale la inexistencia de este material o suministro en bodega y la justificación respectiva.

CAPÍTULO III
Del Vale o Adelanto

Artículo 10. —Vale de Caja Chica. El Vale o adelanto de caja chica debe tramitarse únicamente, cuando cumpla con todos y cada uno de los siguientes requisitos:

- 1- Confeccionar en el PRE el adelanto de caja chica.
- 2- Descripción detallada del bien y/o servicio a adquirir.
- 3- Descripción del motivo por el cual se va a adquirir el bien y/o servicio. En el caso de adquisición de servicios, se debe indicar la actividad y fecha en que se llevará a cabo.
- 4- Adjuntar a la solicitud de adelanto dos proformas del bien y/o servicio a adquirir, o cualquier documento que demuestre que se consultaron los precios del mismo, cuando el monto solicitado sea igual o mayor a ₡50.000,00 (Cincuenta mil colones exactos).
- 5- Adjuntar justificación para los casos en que se deba comprar algún bien en los que se realizó una contratación administrativa para su adquisición, sin embargo, la misma se declaró infructuosa.
- 6- Contar con la firma de autorización de la dependencia correspondiente, según los montos indicados a continuación:

Autorizaciones para Caja Chica	Monto Mínimo ₡	Monto Máximo ₡
Áreas del CCDRB	₡1,00	₡81,750,00
Administración CCDRB	₡81,750,01	₡163,500,00
Junta Directiva	₡163,500,01	₡327,000,00

7. Contar con el nombre y firma de la persona que realizará el retiro del dinero.
8. Constancia de Tesorería sobre verificación de existencia de contenido presupuestario firmando la autorización del vale de caja chica.

Artículo 11. —Exención de impuestos. Para el trámite de compra por caja chica, la persona que lo gestione deberá solicitar ante la Tesorería, un comprobante de exoneración del pago del impuesto de ventas. No se reconocerá el importe por concepto de impuesto de ventas, cuando éste sea cancelado por la persona que tramitó el vale, ya que el CCDRB se encuentra exento del pago de todo tipo de tributo, según lo establece el artículo 8 del Código Municipal Lay N°7794 y Artículo 9 de la Ley N°6826 denominada Ley para proteger los Comités Cantonales de Deportes y Recreación.

Artículo 12. —Trámite de vales. Se dará trámite a un vale de caja chica, toda vez que la persona que lo solicite no tenga pendiente la liquidación de un vale anterior, siendo éste del mismo o de otro centro de costos.

CAPÍTULO IV
De la Liquidación

Artículo 13. —Liquidación. Las facturas o recibos de los bienes y/o servicios adquiridos con fondos de la caja chica que servirán como comprobante del egreso, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Que cumpla con la normativa dispuesta por el Ministerio de Hacienda y estar emitidas a favor del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén.
- b. Especificar claramente el detalle de la compra o servicio recibido, esto debe coincidir con lo indicado en el adelanto; la fecha, la cual deberá ser igual o posterior a la de emisión del vale, ticket de caja y por ningún motivo, deben contener tachaduras ni borrones.
- c. Indicar el monto en colones del bien o servicio adquirido.
- d. Si al proveedor no le aplica lo dispuesto por Hacienda, la factura deberá indicar como requisitos mínimos: el nombre, número de cédula de la persona física o jurídica que suministra el bien o servicio y sus especificaciones. Si el documento no es timbrado deberá contener: Nombre completo y legible de la persona que presta el servicio, copia de la cédula y firma igual a la cédula de identidad, además de lo indicado en el punto b y c.
- e. Los comprobantes deben tener el visto bueno de la jefatura inmediata de la persona que solicitó el vale.
- f. Para la liquidación de viáticos, debe aportar el formulario de liquidación de viáticos dispuesto en el Reglamento de Gastos de Viaje y Transporte de la Contraloría General de la República; completo con las firmas correspondientes.
- g. El monto de lo gastado no podrá exceder el monto autorizado en el vale de caja chica, caso contrario, la persona solicitante deberá asumir la diferencia, sin que el CCDRB quede obligado a reintegrarle esa suma.

La liquidación del vale queda formalizada, cuando la persona responsable de la caja chica, revisa todos los requisitos y estampa su firma de recibido conforme.

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°26-2022
LUNES 05 SETIEMBRE DE 2022

Artículo 14. —Plazo de vigencia del vale. La liquidación del adelanto deberá efectuarse a más tardar el segundo día hábil siguiente al retiro del dinero, este plazo es improrrogable y en caso de incumplimiento corresponderá a la persona responsable del Fondo de Caja Chica, anular el vale y notificar a la persona que solicitó éste, para que reintegre de manera inmediata el dinero solicitado.

Artículo 15. —Excepción al plazo de liquidación. Los adelantos efectuados los jueves y viernes, deberán ser liquidados y presentados a la Tesorería a más tardar el viernes de la misma semana.

Artículo 16. —Anulación del vale de caja chica. Cuando por algún motivo la compra no se lleve a cabo, la persona que ha recibido el dinero, deberá hacer el reintegro del mismo a más tardar el día hábil siguiente al de su entrega, a excepción de lo estipulado en el artículo 14, en cuyo caso deberá entregarse el mismo día.

Artículo 17. —Sobrantes de dinero. El dinero sobrante producto del vale de caja chica, deberá ser entregado a la Tesorería, junto con la liquidación respectiva.

Artículo 18. —Controles. El sistema de control de la administración del fondo de caja chica debe garantizar la custodia y el buen uso de esos recursos, el registro de datos necesarios para disponer de información confiable y oportuna, y otros que se estimen convenientes.

Artículo 19. —Comprobantes del vale. Todos los comprobantes y justificantes que se adjuntan a la liquidación de caja chica deberán marcarse con un sello u otro medio que evite que sea utilizado posteriormente en otra liquidación.

Artículo 20. —Actos irregulares. En casos eventuales de actos irregulares en perjuicio del fondo de caja chica, y sobre los cuales no existe una solución inmediata, se deberá realizar una investigación preliminar administrativa conforme lo establece la Ley de Administración Pública, por parte de la Administración del CCDB, quien determinará las gestiones para recuperar los montos sustraídos y tomar las medidas correctivas del caso. La información relacionada con estos actos debe hacerse reflejar en los arqueos. Todo sin perjuicio de la instauración del procedimiento ordinario disciplinario ordenado por la Junta Directiva del CCDB.

Artículo 21. —Sustitución de la persona encargada de la Tesorería. Cuando la persona que se desempeña como encargada de la Tesorería se ausente temporalmente, por vacaciones, incapacidad, permiso con o sin goce de salario o cualquier otro motivo, se realizará un arqueo del cual se dejará constancia escrita, con la firma del responsable del fondo y la persona que asumirá la responsabilidad de la custodia de la caja chica. Igual procedimiento se realizará cuando el titular de la Tesorería se incorpore a su puesto.

CAPÍTULO VI
De los Reintegros

Artículo 22. —Trámite de reintegro de caja chica. Los egresos que se realicen por caja chica se tramitarán a través del correspondiente reintegro de caja chica, que preparará la Tesorería, el cual deberá presentar una liquidación que será aprobada por la Administración del CCDB. Se procederá al reintegro por medio de un depósito a la tarjeta institucional a nombre de la persona que se desempeña en el cargo de Tesorería.

CAPÍTULO VII
De los Arqueos

Artículo 23. —Arqueos. La Administración procederá a realizar al menos 2 arqueos sorpresivos al fondo de caja chica cada 3 meses y emitir un informe sobre el resultado de cada arqueo. Esto con el propósito de verificar, supervisar y controlar la aplicación de las normas y principios de auditoría vigentes y de las sanas prácticas de administración. Todo arqueo de caja chica se realizará en presencia de la persona que se desempeña en el cargo de la Tesorería.

Artículo 24. —Auditorías al Fondo de caja chica. La Auditoría Interna, de acuerdo con el análisis de los riesgos institucionales y la determinación del universo auditable, definirá la conveniencia y el momento de realizar evaluaciones al fondo de caja chica.

CAPÍTULO VIII
De las prohibiciones

Artículo 25. —Variación del objeto de compra. Por ningún motivo se podrá variar el objetivo inicial de una compra. Ni se pagarán aquellos bienes y/o servicios que fueron adquiridos previo a la autorización de un vale de caja chica.

Artículo 26. —Fraccionamiento. Se prohíbe el fraccionamiento de las compras para acondicionarlas a las sumas máximas permitidas por este Reglamento, según la competencia de cada dependencia. Igualmente quedan restringidos los pagos por medio de caja chica a empresas o proveedores físicas o jurídicas que tengan contratos con el CCDB.

Artículo 27. —Uso del fondo de caja chica. No podrán hacer uso del fondo de caja chica las personas que no presten servicio regular en el CCDB y en consecuencia, no sean funcionarios de éste. Además, el fondo de caja chica no podrá ser utilizado para el cambio de cheques personales ni usarse para fines distintos para el que fue creado, ni disponerse para actuaciones distintas a las autorizadas por la Ley y este Reglamento.

CAPÍTULO IX
De las Sanciones

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°26-2022
LUNES 05 SETIEMBRE DE 2022

Artículo 28. —Sanciones. En el caso que existan presuntas infracciones, irregularidades o faltas relacionadas con el uso de la caja chica, se aplicará lo dispuesto en el Código Municipal, Código de Trabajo, Ley de Administración Financiera y Presupuestos Públicos, Ley General de Administración Pública, Ley de Contratación Administrativa y los reglamentos respectivos, en particular el Reglamento de Organización y Funcionamiento del CCDRB.

CAPÍTULO X
De las Disposiciones Finales

Artículo 29. —Se aplicará supletoriamente a las normas de este Reglamento, las siguientes disposiciones legales: el Código Municipal, la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento, la Ley de Administración Pública y demás normativa vigente en la materia y control interno.

Artículo 30. —La Administración del CCDRB podrá emitir las directrices, circulares o instrucciones que estime pertinentes para el adecuado cumplimiento de este Reglamento.

Artículo 31. —Este Reglamento deroga cualquier disposición anterior que se le oponga.

Artículo 32. —Rige a partir de su publicación.

POR UNANIMIDAD DE CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA SR. JUAN MANUEL GONZALEZ ZAMORA, PRESIDENTE; SR. ESTEBAN QUIROS HERNANDEZ, VICEPRESIDENTE; SR. LUIS HERNAN CARDENAS ZAMORA, VOCAL 1; SRA. SILVIA MARIN DURAN, VOCAL 3; SE ACUERDA: Primero: Aprobar el REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE CAJA CHICA DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN. Segundo: Remitir al Concejo Municipal de Belén para su estudio y aprobación.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Se remite a la Comisión de Gobierno, Administración y Asuntos Jurídicos para su análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

La Regidora Propietaria María Antonia Castro, se retira de la reunión de la comisión a las 6:45 p.m.
--

LA COMISIÓN DE GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y ASUNTOS JURIDICOS ACUERDA POR UNANIMIDAD CON DOS VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Minor González, Eddie Méndez RECOMENDAR AL CONCEJO MUNICIPAL: PRIMERO: Revisado el Reglamento se recomienda ajustar el artículo 4, Conformación de la Caja Chica para que se le agregue un párrafo adicional que diga "Será obligación de la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, verificar el proceso de liquidación en los plazos establecidos por las normas NICSP y garantizar ese cumplimiento para efectos de Control Interno. La Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén deberá presentar trimestralmente informes de cumplimiento de estas liquidaciones ante el Concejo Municipal que podrá remitir a la Auditoría Interna para que se verifiquen. SEGUNDO: Aprobar la propuesta de Reglamento de Caja Chica del Comité de Deportes y Recreación de Belén y solicitar que previo a su publicación se incluyan las recomendaciones sugeridas. TERCERO: Girar instrucciones al Comité de Deportes y Recreación de Belén para publicar en La Gaceta. CUARTO: Se les recuerda que se debe de someter a consulta pública no vinculante por un plazo de 10 días. QUINTO: El Reglamento rige a partir de su publicación definitiva en el diario oficial La Gaceta.

La Regidora Propietaria Maria Antonia Castro, avisa que ese día se tuvo que retirar antes de la Comisión, por el accidente de su hijo, tenía varias observaciones, le parece que 500 mil de caja chica es muy alto, considera que se debe modificar algunas partes del Reglamento, por lo tanto, no votara.

La Regidora Propietaria Zeneida Chaves, estipula que ese día participo de la comisión y esta muy satisfecha, el monto quedo muy bien justificado, el chequeo a la caja chica es a través de las Normas NICSP, que viene a ejercer el control interno debido.

SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Minor Gonzalez, Zeneida Chaves, Luis Rodriguez, Edgar Alvarez Y UNO EN CONTRA DE LA REGIDORA Maria Antonia Castro: PRIMERO: Avalar el dictamen de la Comisión. SEGUNDO: Revisado el Reglamento se recomienda ajustar el artículo 4, Conformación de la Caja Chica para que se le agregue un párrafo adicional que diga "Será obligación de la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, verificar el proceso de liquidación en los plazos establecidos por las normas NICSP y garantizar ese cumplimiento para efectos de Control Interno. La Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén deberá presentar trimestralmente informes de cumplimiento de estas liquidaciones ante el Concejo Municipal que podrá remitir a la Auditoría Interna para que se verifiquen. TERCERO: Aprobar la propuesta de Reglamento de Caja Chica del Comité de Deportes y Recreación de Belén y solicitar que previo a su publicación se incluyan las recomendaciones sugeridas. CUARTO: Girar instrucciones al Comité de Deportes y Recreación de Belén para publicar en La Gaceta. QUINTO: Se les recuerda que se debe de someter a consulta pública no vinculante por un plazo de 10 días. SEXTO: El Reglamento rige a partir de su publicación definitiva en el diario oficial La Gaceta.

CON FIRMEZA Y POR UNANIMIDAD DE CINCO VOTOS A FAVOR DE LOS MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA SR. LUIS HERNAN CARDENAS ZAMORA, VOCAL 1; SRA. ROCIO MORA RODRIGUEZ, VOCAL 2; SRA. SILVIA MARIN DURAN, VOCAL 3; SRTA. EMMA GONZALEZ JIMENEZ, VOCAL 4; Y SR. DYLAN JIMENEZ CAMBRONERO, VOCAL 5; SE ACUERDA: Instruir a la Administración para que coordine con la secretaría del Concejo Municipal de Belén la publicación del Reglamento para el funcionamiento de Caja Chica del CCDRB.

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°26-2022
LUNES 05 SETIEMBRE DE 2022

ARTÍCULO 08. Se recibe oficio Ref.5004/2022 de Ana Patricia Murillo Delgado, Dpto. Secretaría del Concejo Municipal, de fecha 31 de agosto del 2022 y que literalmente dice: La suscrita Secretaría del Concejo Municipal de Belén, le notifica el acuerdo tomado, en la **Sesión Ordinaria No.50-2022**, celebrada el veintitrés de agosto del dos mil veintidós y ratificada el treinta de agosto del año dos mil veintidós, que literalmente dice:

CAPÍTULO III

ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE A JUICIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL

El Presidente Municipal Minor González Quesada, plantea los siguientes asuntos:

INFORME DE LA SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL.

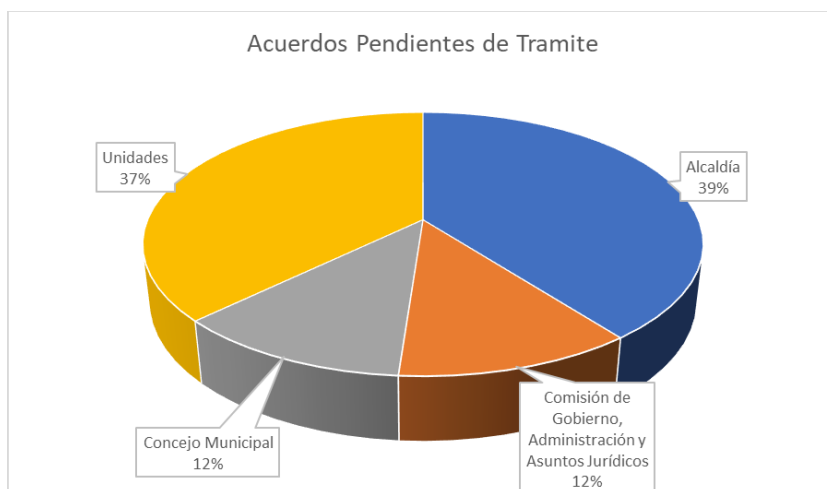
ARTÍCULO 4. La Secretaría del Concejo Municipal Ana Patricia Murillo, en cumplimiento del Reglamento de Sesiones Artículos 78, 79, 80, 81 y 82, remite el Informe de Acuerdos Pendientes de Trámite del Acta 35-2022 al Acta 42-2022.

- ...
- Acta 36-2022. Artículo 5. Solicitarle al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén remitir copia de la respuesta que se le brinde a la Auditoría Interna. Oficio OAI-213-2022. ASUNTO: REMISION DE INFORME DE SEGUIMIENTO. INFORME INF-AI-04-2022 SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES DE LA AUDITORÍA INTERNA AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2021- COMITE CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN.
- ...

Unidad responsable	Acta	Fecha de notificación
Alcaldía Municipal	Acta 35-2022. Artículo 30	22 Junio 2022
	Acta 36-2022. Artículo 17	29 Junio 2022
	Acta 38-2022. Artículo 5	06 Julio 2022
	Acta 38-2022. Artículo 27	06 Julio 2022
	Acta 38-2022. Artículo 34	06 Julio 2022
	Acta 38-2022. Artículo 38	16 Agosto 2022
	Acta 39-2022. Artículo 5	13 Julio 2022
	Acta 39-2022. Artículo 27	13 Julio 2022
	Acta 40-2022. Artículo 9	21 Julio 2022
	Acta 40-2022. Artículo 16	21 Julio 2022
	Acta 40-2022. Artículo 21	15 Julio 2022
	Acta 40-2022. Artículo 26 Acta 42-2022. Artículo 1	21 Julio 2022
	Acta 42-2022. Artículo 6	22 Julio 2022
	Acta 42-2022. Artículo 18	28 Julio 2022
	Acta 42-2022. Artículo 20	28 Julio 2022
	Acta 42-2022. Artículo 24	29 Julio 2022
Asesor Legal	Acta 35-2022. Artículo 35	22 Junio 2022
	Acta 38-2022. Artículo 10	06 Julio 2022
	Acta 39-2022. Artículo 8	13 Julio 2022
	Acta 42-2022. Artículo 20	29 Julio 2022
Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén	Acta 36-2022. Artículo 5	29 Junio 2022
Comisión de Comunicación	Acta 42-2022. Artículo 8	28 Julio 2022
Comisión de Gobierno, Administración y Asuntos Jurídicos	Acta 35-2022. Artículo 29	22 Junio 2022
	Acta 38-2022. Artículo 6	06 Julio 2022
	Acta 39-2022. Artículo 5	13 Julio 2022
	Acta 40-2022. Artículo 11	21 Julio 2022
	Acta 42-2022. Artículo 13	28 Julio 2022
Comisión de Hacienda y Presupuesto	Acta 42-2022. Artículo 12	28 Julio 2022
Comisión de Obras y Asuntos Ambientales	Acta 39-2022. Artículo 11	13 Julio 2022
	Acta 42-2022. Artículo 11	28 Julio 2022
	Acta 42-2022. Artículo 20	29 Julio 2022
Comisión de Seguridad	Acta 36-2022. Artículo 18	29 Junio 2022
Comisión de Seguimiento del Plan Regulador	Acta 40-2022. Artículo 13	21 Julio 2022
Comisión Especial de Espectáculos	Acta 42-2022. Artículo 9	28 Julio 2022
Concejo Municipal	Acta 35-2022. Artículo 3	

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°26-2022
LUNES 05 SETIEMBRE DE 2022

	Acta 37-2022. Artículo 1 Acta 40-2022. Artículo 5 Acta 42-2022. Artículo 1 Acta 42-2022. Artículo 10	
Dirección Regional de Salud y al Despacho de la Ministra de Salud	Acta 42-2022. Artículo 20	29 Julio 2022
Ingeniería de Tránsito del Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT)	Acta 35-2022. Artículo 31	22 Junio 2022
Secretaría del Concejo Municipal	Acta 39-2022. Artículo 6	



SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el informe de Acuerdos Pendientes de Tramite del Acta 35-2022 al Acta 42-2022 de la Secretaría del Concejo Municipal. **SEGUNDO:** Solicitarle a la Secretaría del Concejo Municipal, enviarles un recordatorio de la lista de pendientes que tienen con este Concejo Municipal.

CON FIRMEZA Y POR UNANIMIDAD DE CINCO VOTOS A FAVOR DE LOS MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA SR. LUIS HERNAN CARDENAS ZAMORA, VOCAL 1; SRA. ROCIO MORA RODRIGUEZ, VOCAL 2; SRA. SILVIA MARIN DURAN, VOCAL 3; SRTA. EMMA GONZALEZ JIMENEZ, VOCAL 4; Y SR. DYLAN JIMENEZ CAMBRONERO, VOCAL 5; SE ACUERDA: Instruir a la Administración para que presente un estado de situación sobre la respuesta dada al oficio OAI-213-2022 referente al Informe INF-AI-04-2022 Seguimiento de recomendaciones de la Auditoría Interna al 31 de diciembre del 2021 en un plazo no mayor a 15 días.

CAPITULO VII. MOCIONES E INICIATIVAS. No hay.

TERMINA LA SESIÓN AL SER LAS 17:20 HORAS

Luis Hernán Cardenas Zamora
Vocal 1 del CCDRB

Edwin Antonio Solano Vargas
Secretario de Actas JD CCDRB

-----ULTIMA LINEA-----
 -----ULTIMA LINEA-----
 -----ULTIMA LINEA-----
 -----ULTIMA LINEA-----
 -----ULTIMA LINEA-----
 -----ULTIMA LINEA-----
 -----ULTIMA LINEA-----
 -----ULTIMA LINEA-----
 -----ULTIMA LINEA-----
 -----ULTIMA LINEA-----
 -----ULTIMA LINEA-----
 -----ULTIMA LINEA-----
 -----ULTIMA LINEA-----